



Resolución de Gerencia General

N° 054-2022-UESST/GG

Tumbes, 14 de noviembre de 2022

VISTOS: El Contrato N° 004-2022/UESST/GG, el Informe N° 1867-2022-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Oficio N° 003-2022-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, la Carta N° 191-2022/ELGIRASOLEIRL/T.G de la Estación de Servicios El Girasol Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, el Memorandum N° 1100-2022-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 183-2022-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 252-2022-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 100-2022-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, suscribe el Contrato N° 004-2022/UESST/GG con la Estación de Servicios El Girasol Empresa Individual de Responsabilidad Limitada cuya Representante Legal es la señora Mirna Margarita Fiestas Neggli, para la contratación del suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, contrato derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-UESST-1, por un monto ascendente a la suma de S/ 456,540.00 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 1867-2022-UESST-GAF/OLOG, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Contratación Complementaria al Contrato N° 004-2022/UESST/GG, para la contratación del suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisternas,





Resolución de Gerencia General

equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por el monto de S/ 133,682.00 (Ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos con 00/100 soles), que equivale a 29.1% del monto del contrato original;

Que, asimismo, el referido informe adiciona que, el suministro de combustible adquirido mediante el Contrato N° 004-2022/UESST/GG alcanzó hasta el 18 de octubre de 2022, sin embargo, debido a que las unidades móviles, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos, necesitan de combustible para la continuidad de sus operaciones, así como para el traslado de personal y dar continuidad a las actividades programadas por las áreas usuarias, se requiere de manera inmediata la contratación complementaria por el 29.1% del monto del contrato original para atender dicha demanda y no quedar desabastecidos, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO TOTAL	CONTRATACION COMPLEMENTARIA		
		CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL REQUERIDA (29.1%)
DIESEL B5 S-50	S/ 397,145.00	7,200	S/ 16.21	S/ 116,712.00
GASOHOL 84	S/ 200,331.00	1,000	S/ 16.97	S/ 16,970.00
MONTO TOTAL				S/ 133,682.00

Que, el aludido informe agrega que, con fecha 24 de octubre de 2022, se convocó la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-UESST-1, cuyo objeto es el Suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, periodo 2022-2023; según el siguiente detalle:

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	24/10/2022	24/10/2022
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	25/10/2022 00:01:00	07/11/2022 23:59:00
Apertura de ofertas y el periodo de lances	08/11/2022 08:00:00	08/11/2022 11:00:00
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	11/11/2022 14:30:00	11/11/2022

Que, del cuadro anterior se puede apreciar que, el otorgamiento de la buena pro se efectuaría con fecha 11 de noviembre de 2022, por lo que a fin de no quedar desabastecidos del suministro de combustible y debido a que las unidades móviles, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos, necesitan de combustible para la continuidad de sus operaciones, así como para el traslado de personal y dar continuidad de las actividades operativas propias de Agua Tumbes, es necesario continuar con el suministro de combustible;

Que, mediante el Oficio N° 003-2022-UESST-GAF/OLOG, la Oficina de Logística, remite a la Estación de Servicios El Girasol Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en calidad de empresa contratista; la invitación a





Resolución de Gerencia General

suscripción de la contratación complementaria al contrato N° 004-2022/UESST/GG; asimismo, manifiesta la necesidad de su aceptación para suscribir por única vez la contratación complementaria, la misma que es equivalente al 29.1% del monto del contrato original, por los meses de noviembre a diciembre de 2022, de conformidad a lo establecido en el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con la Carta N° 191-2022/ELGIRASOLEIRL/T.G, la Estación de Servicios El Girasol Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, **acepta** la invitación para la Contratación Complementaria al contrato N° 004-2022/UESST/GG, para la contratación del suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por el monto de S/ 133,682.00 (Ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos con 00/100 soles), que equivale al 29.1% del monto del contrato original;

Que, mediante el Memorándum N° 1100-2022-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe N° 1867-2022-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, solicita Disponibilidad Presupuestal para la contratación complementaria al Contrato N° 004-2022/UESST/GG, para la contratación del suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por la suma de S/ 133,682.00 (Ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos con 00/100 soles);

Que, con el Informe N° 183-2022-UESST-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para la contratación complementaria al Contrato N° 004-2022/UESST/GG, para la contratación del suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante el Informe N° 252-2022-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General la contratación complementaria al Contrato N° 004-2022/UESST/GG, para la contratación del suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante el Informe N° 100-2022-UESST/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la contratación complementaria al Contrato N° 004-2022/UESST/GG, suscrito con la Estación de Servicios El Girasol Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, para la contratación del suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por el importe que asciende a S/ 133,682.00 (Ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos con 00/100 soles), equivalente al 29.1% del monto total del referido Contrato, lo que permitirá continuidad de las actividades operativas propias de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;





Resolución de Gerencia General

Que, conforme a lo establecido en el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que refiere: *Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación (...)*;

Que, por otro lado, en la Opinión OSCE N° 085-2019/DTN, se establece que: El artículo 174 del Reglamento prevé¹, como una herramienta para las Entidades, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo;

Que, la aludida opinión agrega que, el referido artículo establece las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria: i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; iii) con el mismo contratista; iv) por única vez; v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado²; vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas;

Que, la referida opinión adiciona que, la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad;

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, estando a lo informado por los documentos de Vistos y conforme a la

¹ "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación". (El resaltado es agregado).

² Considerando que la contratación complementaria permite que la Entidad satisfaga la necesidad de abastecerse de los bienes y servicios entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, en tanto se seleccione al proveedor que cubrirá dicho requerimiento. No obstante, de conformidad con el numeral 174.2 del artículo 174 del Reglamento, el referido requisito no será necesario cuando con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.



Resolución de Gerencia General

norma glosada, estando dentro del plazo establecido para la contratación complementaria, teniendo la aceptación del contratista, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, la cual se encuentra dentro del porcentaje máximo permitido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que aprueba la contratación complementaria al Contrato N° 004-2022/UESST/GG, para la contratación del suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la contratación complementaria al Contrato N° 004-2022/UESST/GG, suscrito con la Estación de Servicios El Girasol Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, para la contratación del suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por el importe ascendente a la suma de S/ 133,682.00 (Ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos con 00/100 soles), equivalente al 29.1% del monto total del referido Contrato, lo que permitirá continuidad de las actividades operativas propias de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

Artículo 2. NOTIFICAR la presente resolución a la Estación de Servicios El Girasol Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, cuya Representante Legal es la señora Mirna Margarita Fiestas Neggli, y remitir copia a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 3. ENCARGAR a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del término de ley.

Artículo 4. DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, www.aguatumbes.gob.pe, en el plazo que señala la ley.

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Miguel Gregorio Granda Chune
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes

